



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Acuerdo para el Intercambio de Información Registral entre el Gobierno del Distrito Federal de los Estados Unidos y el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	Fortalecer las relaciones de amistad que existen entre los pueblos y gobiernos de ambos Países. Disposiciones de cooperación científica y cooperación técnica.
<b>Fecha en que se firmó:</b>	22 de junio de 1999.
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	Ciudad de México.
<b>Vigencia:</b>	1 año y 5 meses (22 de junio de 1999 al 30 de noviembre del 2000).



**Secretaría de Relaciones Exteriores**  
Dirección General de Coordinación Política  
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

España.  
22- Jun- 99

**ACUERDO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACION REGISTRAL  
ENTRE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS Y EL COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA  
PROPIEDAD Y MERCANTILES DE ESPAÑA**

El Gobierno del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos, a través del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (El Registro de México, D.F.) y el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España (El Colegio), en adelante denominados "las Partes",

**ANIMADOS** por el deseo de fortalecer las relaciones de amistad que existen entre los pueblos y Gobiernos de ambos países;

**CONSCIENTES** de la importancia que tiene la publicidad registral de los derechos reales sobre inmuebles y demás actos que por ley deben ser inscritos;

**TOMANDO** en consideración las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de España, del 14 de octubre de 1977;

**CONSIDERANDO** que ambas Partes cuentan con las posibilidades y potencialidades necesarias para llevar a cabo una intercomunicación de información registral;

Han acordado lo siguiente:

**ARTICULO I**

Las Partes convienen en poner en funcionamiento un proyecto piloto para el intercambio de información registral existente en cada uno de los respectivos registros, con la finalidad de darlo a conocer a los interesados que así lo requieran, respecto de los asientos en cada uno de ellos, mismo que servirá de base para la celebración futura de un Convenio de colaboración para el intercambio de información registral.



## ARTICULO II

Para los fines de intercomunicación, las Partes establecen que será utilizado como medio de comunicación, el telefax 546-12-58, para el Registro de México, D.F., en el horario de 9:00 a 18:00 Hrs., en días hábiles y para el Colegio, el telefax 34-91-411-21-28, en el horario de 9:00 a 18:00 Hrs., en días hábiles.


Para la operación de intercambio a través de correo electrónico, las Partes están de acuerdo en que el Registro de México, D.F., utilizará el Software CC: mail [rcepeda@rppycdf.gob.mx](mailto:rcepeda@rppycdf.gob.mx), y el Colegio utilizara el Software CC: mail [cpons@corpme.es](mailto:cpons@corpme.es), en el horario mencionado en el párrafo anterior.

Las Partes podrán acordar y establecer por escrito el cambio del equipo señalado en el párrafo anterior, o el medio técnico empleado para llevar a cabo la comunicación referida, de conformidad con los medios que las Partes dispusieran al efecto.

## ARTICULO III

Los servicios emergentes de la información que se provea, se destinará a aquellos que tuvieren interés en obtenerla respecto de los asientos de dominio u otros derechos reales y anotaciones preventivas que obren en cada uno de los Registros de las Partes, y de acuerdo al pago de los derechos previstos en cada uno de ellos para su expedición.

En esta etapa serán utilizados como formularios "tipo" para las solicitudes respectivas, los que estuvieren en uso en las respectivas jurisdicciones, y que como anexos forman parte integrante del presente Acuerdo. La recepción de tales peticiones serán las que estén en vigor en cada jurisdicción, con la expresa indicación de solicitarse información existente en el Registro de la otra Parte.



Desde el Registro receptor se remitirá la solicitud procedente al registro emisor o informante, el cual proveerá la información según las constancias de sus asientos. Una vez completada esa información le será transmitida por medio de telefax indicando al Registro receptor de la solicitud de informes, para que lo ponga a disposición de la parte interesada, según los procedimientos en vigor en su jurisdicción.

**ARTICULO IV**

Las Partes acuerdan establecer el siguiente procedimiento para la obtención de la información:

- a) Presentada la solicitud por el usuario, ésta deberá ser comunicada por el Registro receptor al Registro emisor dentro de las veinticuatro horas siguientes, y
- b) El Registro emisor luego de haber integrado debidamente el despacho en el formulario de información, enviará al Registro receptor, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles de recibida la solicitud, la información correspondiente para que ésta sea entregada al usuario.

**ARTICULO V**

El Registro de México, D.F., pondrá a disposición de los usuarios de El Colegio la información registral siguiente, de acuerdo con el formulario tipo:

- 1. Antecedentes registrales sobre la descripción del inmueble, superficie y colindancias; calle y número y/o lote y manzana, y/o denominación del predio.
- 2. Último titular registral.

3. Gravámenes y limitaciones de dominio.
4. Anotaciones preventivas, entre otras: embargos, fianzas y cédula hipotecaria.

A su vez, El Colegio pondrá a disposición de los usuarios de El Registro de México, D.F., los servicios siguientes:

1. Descripción de la Finca, ubicación, naturaleza, superficie y colindancias, calle y número.
2. Titularidad registral.
3. Cargas o gravámenes o limitaciones de dominio.

#### **ARTICULO VI**

Para la debida coordinación y evaluación de los compromisos asumidos en virtud del presente Acuerdo, las Partes designarán a los funcionarios de enlace correspondientes.

#### **ARTICULO VII**

Las Partes acuerdan celebrar reuniones de carácter técnico para el intercambio de experiencias en materia registral inmobiliaria y el desarrollo de su respectiva legislación, en la adecuación a los cambiantes requerimientos sociales. Dichas reuniones se llevarán a cabo con la periodicidad que las Partes acuerden.

El lugar de las reuniones será, alternativamente, la Ciudad de México o la Ciudad de Madrid.



### **ARTICULO VIII**

El Colegio está de acuerdo en prestar apoyo técnico, profesional y jurídico para la posible adopción por el Registro de México, D.F. de sus aplicaciones informáticas. Asimismo, está de acuerdo en crear, a través de su Fundación o con recursos propios del Colegio, una beca para que un Registrador mexicano o un técnico, estudie y conozca con profundidad las aplicaciones informáticas del sistema español, y pueda adaptarlo a las necesidades particulares del Registro de México, D.F.

### **ARTICULO IX**

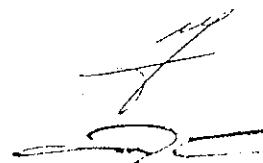
Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento, será resuelta por las Partes de común acuerdo, de conformidad con los principios de justicia, equidad y buena fe.

### **ARTICULO X**

El presente Acuerdo estará vigente del 22 de junio de 1999 al 30 de noviembre del 2000, prorrogándose automáticamente por un periodo anual, salvo manifestación en contrario de alguna de las Partes, comunicada por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha de vencimiento.

### **ARTICULO XI**

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.



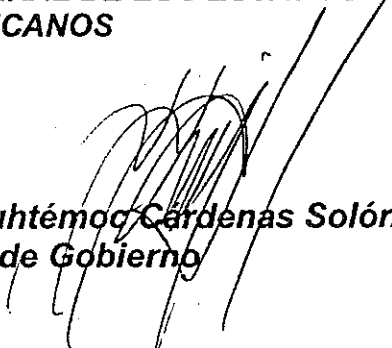
**ARTICULO XII**

Cualquiera de las Partes podrá dejar sin efecto el presente Acuerdo, mediante comunicación escrita dirigida a la Otra, con tres (3) días de antelación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará las solicitudes en trámite, hasta su total desahogo.

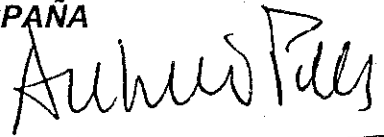
Firmado en la Ciudad de México, el veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO  
FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS**



**Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano  
Jefe de Gobierno**

**POR EL COLEGIO DE  
REGISTRADORES DE LA  
PROPIEDAD Y MERCANTILES DE  
ESPAÑA**



**Antonio Pau Pedrón  
Decano- Presidente**

**TESTIGOS DE HONOR**



**Mauro González Luna  
Consejero Jurídico y de Servicios  
Legales**



**Raúl Castellano Martínez-Báez  
Director General del Registro  
Público de la Propiedad y de  
Comercio del Distrito Federal**

